Cesta vna moçe que tiene en su poder
como uno de los comisarios para este
efecto nombrados pareciere ynrraçon
de la cobrança para ella ante qualesquiera
justicias y pidaseles apremie a la
pagaçion y haga todos los demas autos
y diligencias judiciales y extrajudiciales
que convengan y fasta la pagar de lo
que se le ouiere y cobrare y pueda dar
y de cartas de pago y finiquito que las que
diere este q desde luego las lo aprueba
y ratifica y para firmes y valederas
como si su otorgamiento presente fuese
finalmente en este caso haga todo lo de
demas que sea nuestro cargo y este concexo
hacer podra por su propia persona
presente siendo que para todo ello y lo a ello
anexo y pertenecientes aun que aquello
vaya expresado en este poder se le dan con
fianza al dicho general administrador
y sus mismos y de cosa alguna con todas
sus incidencias y dependencias y para que abran
por firmes y valederos los autos y demas di
cencias que en virtud deste poder fuere
hecho y otorgado obligaron sus personas y bie
nes auidos y por auer y para la execucion
dello dieron poder a las justicias de su
mag.d para que a ello le apremien por todo
rigor de derecho y la execucion como